



AYUNTAMIENTO  
DE LA VILLA DE ESCALANTE  
39795 (CANTABRIA)



TELEFONO (942) 67 77 20

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE ENERO DE 2017.**

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Escalante, a las veinte horas y treinta minutos del día veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. alcalde, D. Juan José Alonso Venero, y con la presencia de los concejales Dña. Leticia Cubillas Martín y D. Víctor Manuel García Meneses, asistidos por el secretario de la Corporación, D. Fernando Javier Rumazo Carrera, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la presidencia a las veinte y treinta horas, y una vez comprobado por el secretario que existe el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

**1º. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El presidente preguntó si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tenía que formular alguna observación al Acta de 29 de Diciembre de 2016, última celebrada por este órgano municipal.

No presentándose observaciones queda aprobada el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de Diciembre de 2.016, en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

**2º. LICENCIAS URBANISTICAS.**

**1.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEGREGACIÓN DE FINCA RÚSTICA EN POLÍGONO 4 PARCELA 23.**

Visto que D. Juan Manuel Uslé Setián D.N.I. 72.014.324J y Dña. Mª Jesús Cueto Diégo, D.N.I. 13.698.554-F, con domicilio a efectos de notificaciones en Barrio del Alvareo Nº 7, 39193, Escalante (Cantabria), presentan el 28 de noviembre de 2016, solicitud de licencia para la segregación de la finca rústica, sita en El Alvareo, Polígono 4, Parcela 23.

Visto el Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico en Topografía D. Juan Antonio García González, Colegiado nº. 2.606.

La finca cuenta con edificio incluido en el CESR con número de ficha C-76, edificio que queda integrado en la parcela resultante 2.

Se plantea la segregación de una parcela matriz de 33.153,00 metros cuadrados, en dos nuevas parcelas resultantes.

Las superficies correspondientes a la parcela matriz y resultantes es la que sigue:

1. TOTAL: MATRIZ 33.153,00 metros cuadrados.
2. Finca 1: 16.551,00 metros cuadrados
3. Finca 2: 16.602,00 metros cuadrados

Visto el informe favorable del Técnico Municipal D. Ricardo Fernández Martínez, de fecha 13 de enero de 2017;

La Junta de Gobierno Local aprobó por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder a D. Juan Manuel Uslé Setién y Dña. M<sup>a</sup> Jesús Cueto Diego, licencia para la segregación de la finca rústica, sita en El Alvareo, Polígono 4, Parcela 23, de acuerdo con el proyecto presentado y realizado por Juan Antonio García González (Ingeniero técnico en Topografía, colegiado nº 2.606).

**SEGUNDO.-** Conforme dispone el art. 188.2 de la ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, esta licencia urbanística se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**TERCERO.-** Que se notifique el presente acuerdo a los interesados.

2.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, CONFORME AL ARTÍCULO 116 DE LA LEY 2/2001 DE CANTABRIA EN POLÍGONO 7, PARCELA 172.

D. Ambrosio Herrería de la Lastra y Dña. María Cristina Martínez Polanco, presentan el 22 de febrero de 2016, el anteproyecto de rehabilitación y ampliación de casa pradería en Escalante situada en Polígono 7, Parcela 172, para su tramitación ante los Organismos Autonómicos.

El Técnico Municipal D. Ricardo Fernández Martínez, emite informe el 4 de marzo de 2016 donde señala que la tramitación del expediente se debe realizar según el procedimiento establecido en artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, y que la propuesta presentada cumple con las NNSS y el PGOU en tramitación.

El 8 de julio de 2016, entra en el registro de entrada del Ayuntamiento de Escalante, con número 779, el informe favorable de Espacios Naturales Protegidos – Sección ENP II, Informe de Afección Red Natura 2000.

Salvo publicado en el BOC número 185 del 26 de septiembre de 2016, la información pública de solicitud de autorización para anteproyecto y ampliación de casa pradería para posibles alegaciones.

Que según certificado de D. Fernando Javier Rumazo Carrera, secretario – interventor del Ayuntamiento de Escalante, con fecha 21 de Octubre de 2016, NO se presentaron reclamaciones, alegaciones o sugerencias en relación con dicho expediente.

El 28 de diciembre de 2016, se recibe en el registro de entrada, con número 1315, informe de Carreteras Autonómicas autorizando las obras para el cambio de ubicación del acceso rodado a la parcela.

Teniendo en cuenta que la competencia para la autorización es de la Comisión Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria, al no estar adaptado el planeamiento municipal a la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según dispone su artículo 115.2.b), y se informa de que el procedimiento a seguir para autorizar construcciones en suelo rústico, se concreta en el artículo 116 de la misma, con los trámites que en él se incorporan.

Los asistentes, por unanimidad de los tres miembros de la Junta de Gobierno Local presentes en la sesión, lo que supone el total de los que legalmente la componen, **ACUERDAN:**

1º.- **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la solicitud de **D. Ambrosio Herrería de la Lastra y Dña. María Cristina Martínez Polanco**, para rehabilitación y ampliación de vivienda unifamiliar existente, situada en la parcela número 172 del Polígono 7

2º.- Que se dé traslado del expediente a la Comisión Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio al objeto de que se acuerde lo pertinente en orden a la resolución definitiva de la autorización, según prevé el artículo 116.1.d) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen del Suelo.

3º.- Que se notifique el presente acuerdo a los solicitantes, haciéndoles saber que se trata de un acto de trámite, que no agota la vía administrativa, y por lo tanto no cabe contra el mismo recurso alguno, con independencia de que puedan interponer cualquiera que estimen pertinente.

### **3º. AUTORIZACIÓN-DISPOSICIÓN-RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

#### **A) APROBACIÓN DE FACTURAS.**

La Junta de Gobierno Local aprobó por unanimidad las siguientes facturas:

- Alerta Cantabria, pago primer semestre .....279,03 euros

- Toy Planet, regalos cabalgata de reyes ..... 1.046,65 euros
- Funeraria la Montañesa, Ramo del Ayuntamiento para fallecimiento.....60,01 euros
- Federación Española de Municipios y Provincias, cuota anual 2017 .....42,68 euros
- Prosegur, cuota anual 2017 ..... 1.750,24 euros
- Mariano Gutiérrez García, instalación y retirada de adornos de navidad ..... 1.329,76 euros
- Pinturas y drogas, material para brigada .....13,33 euros
- Sitelec Global de servicios y Obras, alumbrado navideño..... 1.318,90 euros
- Electra Victoria, mantenimiento ascensor .....206,91 euros
- ABS informática, mantenimiento padrón de habitantes.....690,64 euros

#### **4º. CONCESION DE SUBVENCIONES.**

Dña. Carmina Pellón Pellón, en calidad de Presidenta de la Asociación de la Tercera Edad de Escalante, presenta en este Ayuntamiento el día 3 de enero de 2017, con registro de entrada número 13, la solicitud de la subvención para la realización de actividades en el año 2017. Acompaña a la solicitud, la justificación de la subvención concedida en el año 2016.

Por lo tanto, la Junta de Gobierno Local aprobó por unanimidad:

**PRIMERO.-** Conceder una subvención de 1.500,00 euros a la Asociación de la Tercera Edad de Escalante.

**SEGUNDO.-** Deberá cumplir con las siguientes condiciones: Se deberá justificar el gasto realizado en el plazo de quince días desde que se realice la actividad objeto de la subvención, mediante la presentación de copia compulsada de la factura justificativa, en la que conste todos los datos del proveedor y cliente, incluido NIF/CIF e IVA. Si el IVA va incluido deberá indicarlo por escrito en la factura. La no justificación en el plazo señalado de la subvención llevará aparejada la obligación de reintegrar el importe percibido y no justificado.

Notifíquese al interesado.

#### **5º. EXPEDIENTE DE INFRACCION URBANISTICA.**

Visto el expediente que se tramita a la vista de la denuncia presentada por Dña. Margarita Cagigas Lusares, con domicilio en Escalante, C/ Mayor Nº 6, por la posible

realización de obras sin las oportunas licencias urbanísticas , en relación con las actuaciones que se están llevando a cabo en la parcela número 7 del polígono 12, con referencia catastral 39029A012000070000UF, situada en Noval, de este término municipal, propiedad de D. ROBERTO CASTILLO SAN EMETERIO, que han podido no contar con los actos legitimadores previstos en el artículo 183 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

*Visto que, con fecha 05/08/2016, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la restauración de la legalidad. Asimismo, quedó acreditado que no se dispone de la correspondiente licencia.*

Visto que, con fecha 05/08/2016, se emitió informe por el Técnico Municipal, señalando entre otros extremos lo siguiente:

*- Personado en el lugar constato la existencia de una construcción de almacén de construcción rudimentaria, que NO cuenta con licencia Municipal de obras, y no cumple distancias a los colindantes.*

*- Considero que la construcción rudimentaria anteriormente señalada, ejecutada sin licencia municipal, no cuenta con suficiente entidad constructiva para que se pueda considerar concluida, respecto a la posible aplicación del artículo 208 de la Ley de Cantabria 2/2001.*

*- Será necesario **requerir a la propiedad la demolición, pues las obras son incompatibles con las NNSS**, sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador, en aplicación del artículo 207 de la Ley 2/2001, 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.*

*- Respecto a la ejecución de un conducto o canalización semienterrada, podemos señalar que no existe solicitud de licencia de obra, desconociendo el objeto de la ejecución de dichas obras, que aparentemente se realizan para conducir aguas de escorrentía desde la parcela propiedad de Dña. Begoña Taramundi Trevilla hacia la parcela propiedad de Margarita Cagigas Lusares. "*

Visto que, por acuerdo adoptado con fecha 13/08/2016 por la Junta de Gobierno Local , se incoó el procedimiento de restauración de la legalidad, siendo este acuerdo notificado a D. Roberto Castillo San Emeterio y a Dña. Margarita Cagigas Lusares, dándoles plazo de audiencia.

Visto que con fecha 19 de septiembre de 2016, por Secretaría se certificó la presentación de alegaciones por los interesados.

Visto que con fecha 14 de octubre emite informe el Técnico Municipal D. Ricardo Fernández Martínez donde dice:

"La disposición Transitoria novena (Construcciones en suelo no urbanizable o rústico), establece unas reglas que deben respetar las construcciones, señalando una distancia mínima a colindante de 5 metros. El PGOU en tramitación, establece en el punto 10.6.2., condiciones específicas de los usos no residenciales en suelo rústico, para almacenes, silos, establos y criaderos de animales, una distancia mínima a linderos de 10 metros. Confirmar por tanto la **imposibilidad de legalizar** la caseta de unos 30 metros cuadrados existente a la distancia de los colindantes actual. Será necesario requerir a la propiedad **para la demolición, pues las obras son incompatibles con las NNSS, el PGOU y la Ley de Cantabria 2/2001**, sin perjuicio de la incoación de expediente sancionador, en aplicación del artículo 207 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria".

Respecto a la canalización de aguas, el Técnico Municipal dice:

- "Se ha constatado que aparentemente el conducto que discurre en el límite entre la propiedad de Roberto Castillo y Begoña Taramundi, recoge las aguas de escorrentía de las parcelas y ladera situada en su viento Oeste, a modo de tajea o alcantarilla, es una construcción que permite el drenaje transversal de las aguas superficiales bajo otra infraestructura, como un camino carretera o vía férrea.
- En el lindero Oeste de ambas parcelas existe una zanja abierta o acequia que recoge transversalmente el agua de escorrentía de ladera arriba y algunos afloramientos de aguas subterráneas, y desde ésta se conducen por el mencionado tubo, tajea o conducto.
- El conducto discurre bajo el cerramiento límite entre ambas propiedades y posteriormente se prolonga en similares condiciones entre la parcela de Roberto Castillo y la parcela 39029AO12000080000UM, propiedad de Germán Alberto Sarabia Fernández.
- Respecto a la ejecución de un conducto o canalización semienterrada, podemos señalar que no existe solicitud de licencia de obra. Se trata de unas actuaciones que aparentemente se realizaron hace varios años, que a la vista de su estado de conservación se puede determinar que tiene más de 10 años. Son obras de pequeña entidad que aparentemente no implica generación de riesgos y/o afección a los valores naturales, culturales y paisajísticos, por lo que pueden ser legalizables con licencia municipal en aplicación del artículo 115.4.b de la Ley de Cantabria 2/2001."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad adopta el siguiente, **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Roberto Castillo San Emeterio, en relación con el expediente de restauración de la legalidad de las obras de **una construcción de almacén de construcción rudimentaria**, en la parcela número 7 del polígono 12, con referencia catastral 39029A012000070000UF,

situada en Noval, de este término municipal, por los motivos expresados en el informe del Técnico Municipal, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Dejar sobre la mesa el asunto referente a la canalización de aguas que transcurre entre varias parcelas, con el fin de recabar mayor información para resolver sobre el mismo.

**TERCERO.** Considerar no legalizables los actos de **construcción de almacén de construcción rudimentaria**, que se vienen desarrollando *por D. Roberto Castillo San Emeterio*, en la parcela número 7 del polígono 12, con referencia catastral 39029A012000070000UF, situada en Noval, de este término municipal, dado que es incompatible con el Ordenamiento y el planeamiento urbanístico.

**CUARTO.** Decretar la demolición de los actos de edificación que se vienen desarrollando.

**QUINTO.** En el supuesto de que el interesado no cumpliera con la presente orden de demolición en el plazo de un mes, se estará a lo dispuesto sobre ejecución subsidiaria en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a costa del interesado.

**SEXTO.** *Que se notifique el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.*

#### **6º. CONVALIDACION DE GASTOS.**

Visto que mediante Providencia de la Alcaldía, con fecha 22/01/2016 se inició procedimiento para el reconocimiento para la convalidación de gastos.

Visto el Informe de Intervención de fecha 22/01/2017 sobre Convalidación de gastos de esta Entidad de los que se ha omitido la fiscalización o intervención previa del gasto que se detalla en dicho Informe, señalando entre otros extremos lo siguiente:

En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

Ante estas situaciones, podrá acudir a la convalidación del gasto, previo informe de Intervención al respeto, siempre con el fin de evitar los perjuicios sobre terceros acreedores derivados de esta actuación administrativa que no ha seguido el procedimiento previsto con carácter general para la ejecución del gasto público y su consiguiente control previo.

Dicho informe, habrá de incluir de forma ordenada y separadamente la información que señalan los apartados «a» al «e» de la Instrucción 5ª de la Circular 3/1996, de 30 de abril, de la Intervención General de la Administración del Estado.

Del examen de la documentación obrante en el expediente, esta Intervención pone de manifiesto que efectivamente se ha omitido la fiscalización o intervención previa del gasto indicado.

A la vista de esta circunstancia, y ante la posibilidad de convalidarlo esta Intervención tiene a bien informar:

a) Que la descripción detallada del gasto es la siguiente:

— Objeto del gasto: Realización Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Escalante.

— Importe: 12.100,00 Euros

— Fecha de realización: Año 2016.

— Concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa: Ejercicio 2017, aplicación presupuestaria 9200.22706.

b) Que los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa son los siguientes: Omisión de fiscalización previa e Inexistencia de procedimiento de contratación. Artículo 214. 2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

c) Que queda constatado que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente ya que la documentación ha sido entregada en el Ayuntamiento, existiendo factura del gasto emitida por Uriarte Asesoramiento Integral, de fecha 02/01/2017, por importe de 12.100,00 euros, Número de factura 101, de acuerdo con la documentación que obra en el expediente.

d) Que se ha comprobado que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto prorrogado para el ejercicio 2017, para satisfacer el importe del referido gasto en la aplicación presupuestaria 9200.22706. El crédito definitivo de dicha aplicación es de 125.000,00 euros y el disponible a fecha de hoy es de 125.000,00 euros, sin que haya obligaciones reconocidas pendientes de pago que sumadas al presente gasto superen el crédito disponible señalado.

e) Que no procede la revisión del acto dictado con infracción del ordenamiento jurídico, procediendo que la Junta de Gobierno Local dicte acuerdo en el sentido de convalidar el gasto propuesto y efectuar el pago del importe de 12.100,00 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 9200.22706. En otro caso, la empresa que realizó la prestación podría acudir a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor, pudiendo ser el resultado de esta reclamación más gravoso para la Hacienda Municipal.

**No obstante, cabe señalar lo siguiente:** Por esta Intervención se pone de manifiesto, que la convalidación de gastos debe entenderse como una excepción que se contempla para situaciones puntuales irregulares y no como una posibilidad regulada para realizar sistemáticamente gastos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta, el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Convalidar dicho gasto por el importe de 12.100,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 9200.22706 señalada en el Informe de Intervención.

**SEGUNDO.** Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos que procedan.

### **7º. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS.**

Visto que mediante Providencia de la Alcaldía, con fecha 22/01/2016 se inició procedimiento para el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Visto que con fecha 22/01/2016, se emitió por intervención informe para valorar la viabilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían.

Vista la propuesta realizada por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta, el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación, excepto la factura correspondiente a Plaza de Toros de Santander, ya que tras las comprobaciones realizadas, resulta que la misma esta pagada el día 2 de Septiembre de 2.013.

### **FACTURAS PENDIENTES DE PAGO**

| <b>Fecha Factura</b> | <b>Tercero</b>                | <b>CIF/NIF</b> | <b>Importe</b> | <b>Partida</b> |
|----------------------|-------------------------------|----------------|----------------|----------------|
| 23 Julio 2013        | Plaza de Toros de Santander   | A 39356357     | 616,00 €       | 9200.22601     |
| 1 Agosto 2016        | Gonypra 7 Villas S.L.         | B 39426481     | 266,93 €       | 3380.22609     |
| 29 Diciembre 2016    | El Corte Inglés               | A 28017895     | 442,42 €       | 9200.22601     |
| 30 Diciembre 2016    | Ferretería Industrial Bárcena | J 39642103     | 4,28 €         | 1710.21000     |
| 30 Diciembre 2016    | Pinturas y Drogas             | B 48186571     | 68,44 €        | 3280.21200     |
| 30 Diciembre 2016    | Atys 2.0                      | B 39486352     | 363,00 €       | 9200.22706     |
| 31 Diciembre 2016    | Restaurante Sarabia           | G 39237714     | 839,00 €       | 9200.22601     |

|                   |                          |            |            |            |
|-------------------|--------------------------|------------|------------|------------|
| 31 Diciembre 2016 | Trazo Tecnic             | B 39303490 | 168,07 €   | 9200.22000 |
| 31 Diciembre 2016 | Soningeo                 | B 39512173 | 469,48 €   | 9200.22706 |
| 31 Diciembre 2016 | Hnos. Borbolla           | A 39044854 | 5,57 €     | 1710.21000 |
| 31 Diciembre 2016 | Alerta Cantabria         | A 28927606 | 302,50 €   | 9200.22602 |
| 31 Diciembre 2016 | Grupo Avalón             | B 84043470 | 35,09 €    | 9200.22002 |
| 31 Diciembre 2016 | NuestroCantábrico        | B 39792528 | 108,90 €   | 9200.22602 |
| 10 Enero 2017     | Mariano Gutiérrez García | 13709062 G | 1.604,46 € | 1650.21000 |
| 18 Enero 2017     | Teficar S.A.             | A 39028691 | 1.938,42 € | 9200.22706 |

**SEGUNDO.** Aplicar, con cargo al Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2017, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas que se indican.

**8º. ESCRITO MONICA BADA SAMPERIO SOLICITANDO EXCEDENCIA VOLUNTARIA ESPECIAL POR INCOMPATIBILIDAD PARA EL AÑO 2017.**

Vista la solicitud de excedencia voluntaria especial por incompatibilidad, que formula Dña. Mónica Bada Samperio, personal laboral en este Ayuntamiento, que desempeña el puesto de trabajo de Empleada de Limpieza.

Visto que la misma, tiene acreditada una antigüedad como personal laboral del Ayuntamiento desde el 3 de mayo de 2004, visto el informe de Secretaría de fecha 20 de enero de 2017, sobre la Legislación aplicable, y artículo 46 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En virtud de la competencia que atribuye el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Declarar a Dña. Mónica Bada Samperio D.N.I. 13.796.931-J, la cual pertenece a la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento de Escalante, con una antigüedad desde el 3 de mayo de 2004 y que desempeña el puesto de trabajo de Empleada de Limpieza, en la situación administrativa de excedencia voluntaria especial por incompatibilidad, en los periodos que requiera sus servicios el Servicio Cántabro de Salud durante el año dos mil diecisiete.

**SEGUNDO.** Durante el período de duración de la excedencia voluntaria especial por incompatibilidad, el trabajador no tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo y no devengará retribuciones.

**TERCERO.** Dar traslado de esta resolución a la interesada para su conocimiento y efectos.

Y habiéndose deliberado sobre los asuntos del orden del día de la presente sesión, el Señor Alcalde dispuso levantar la misma a las veintiuna horas, de todo lo cual doy fe.

